

TEMA 4

DELITOS CONTRA LA
SALUD Y LA INTEGRIDAD
CORPORAL. LESIONES:
CONCEPTO Y CLASES.
LESIONES AL FETO

TITULO III.- “DE LAS LESIONES”

- ◆ DELITOS CONTRA LA SALUD:
 - LOS DELITOS DE LESIONES
 - A) TIPO BÁSICO Y AGRAVADOS
 - B) PARTICIPACIÓN EN RIÑA
 - C) EMPLEO DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS VINCULADAS AL AGRESOR

1. LESIONES

- ◆ BIEN JURÍDICO PROTEGIDO:
 - A) La integridad física o bienestar corporal (rotura de uña etc.,) sólo aspecto físico.
 - B) Salud física o mental del ya nacido (salud en sentido amplio, incluye la integridad corporal)



1.1. TIPOLOGÍA DEL DELITO DE LESIONES

- ◆ A) TIPO BÁSICO: ART. 147 CP Y FALTA DEL ART. 617 CP.
- ◆ B) TIPOS CUALIFICADOS:
 - B.1. ART. 148 CP: En función del medio empleado o de la cualidad de la víctima.
 - B.2. ARTS. 149 Y 150 CP: De los resultados producidos.
 - B.3. ART. 151 CP: Proposición, provocación y conspiración.
 - B.4. ART. 152 CP: Lesiones imprudentes
 - B.5. ART. 153 CP: Empleo de violencia sobre personas relacionadas afectiva y familiarmente.
 - B.6. ART. 154 CP: Participación en riña tumultuaria.
 - B.7. art. 155 CP: El consentimiento en las lesiones
 - B.8. ART. 156 CP: Casos problemáticos relacionados con el consentimiento.

1.3. TIPO BÁSICO DEL DELITO DE LESIONES

- ◆ **CONCEPTO DE LESIÓN:** Menoscabo de la integridad corporal que afecta a la salud física o psíquica del sujeto.
- ◆ **147 CP:** Requiere causar una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental.
- ◆ **Acción:** Por "cualquier medio o procedimiento".
- ◆ Debe existir **relación de causalidad** (acción y resultado)
- ◆ **Requisitos:** a) una primera asistencia facultativa; b) tratamiento médico o quirúrgico.



1.4. REQUISITOS DE LAS LESIONES (TIPO BÁSICO)

- ◆ A) 1ª asistencia facultativa (si sólo se da este requisito nos encontramos ante la falta de lesiones)
- ◆ **Concepto:** Ayuda que se presta a quien tiene algún problema o le duela algo sin que sea necesario adoptar alguna medida curativa



1.5. REQUISITOS DE LAS LESIONES (TIPO BÁSICO)

- ◆ - No debe confundirse la primera asistencia con una única o inmediata
- ◆ La primera asistencia facultativa puede requerir:
 - ◆ a) La asistencia de varios profesionales que actúan a la vez o sucesivamente incluso sin relación entre sí.
 - ◆ b) También es 1ª asistencia cuando el lesionado no acude inmediatamente después de la lesión al médico o porque la sintomatología comienza posteriormente

1.6. REQUISITOS DEL DELITO DE LESIONES (TIPO BÁSICO)

- ◆ B) **Tratamiento médico o quirúrgico**
- ◆ Verdadero elemento diferencial entre el delito y la falta de lesiones: su ausencia conlleva la consideración de falta.
- ◆ La simple vigilancia o seguimiento del curso de la lesión no se considera tratamiento médico
- ◆ Será necesario para que se observe este elemento que se dé una actividad curativa ulterior. Plan terapéutico que se desarrolle en el tiempo
- ◆ Se considera tratamiento: la prescripción de medicamentos para tratar una enfermedad ya detectada
 - Las medidas dietéticas, de higiene y reposo, el internamiento psiquiátrico y la cura de sueño



1.7. ART. 147.2 POSIBILIDAD ATENUATORIA

- ◆ - **Rebaja de la pena del tipo básico** (de 6 meses a 3 años de prisión) a prisión de 3 a 6 meses o multa de 6 a 12 meses: el hecho ha de ser realizado con menor gravedad atendidos el medio empleado o el resultado producido...
- ◆ - **Conversión de la falta en delito**: cuando se produzcan al menos 4 faltas en un año (Reforma LO 11/2003 de 29 de septiembre)
- ◆ *se agrava la pena en caso de habitualidad y reincidencia

1.8. TIPOS AGRAVADOS: ART. 148, 149 Y 150 CP

- ◆ ART. 148 CP:
- ◆ A) Por la peligrosidad objetiva del medio empleado por la lesión (armas de fuego, cuchillo etc.,...) El sujeto activo es consciente de la peligrosidad del medio utilizado.



1.9. TIPOS AGRAVADOS: ART. 148, 149 Y 150 CP



- ◆ B) Por el empleo de ensañamiento
Aumento deliberado e inhumano del dolor del ofendido.
También empleo de alevosía
- ◆ C) Por la cualidad de la víctima (si es menor de 12 años o incapaz)

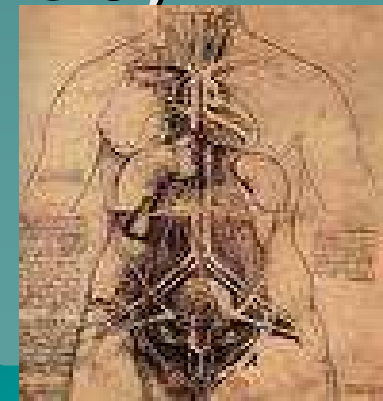
1.9.2. TIPOS AGRAVADOS: ART. 148, 149 Y 150 CP

- ◆ D) Que la víctima sea o hubiere sido esposa o mujer vinculada a través de una análoga relación de afectividad.
- ◆ E) Si la víctima fuera una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor



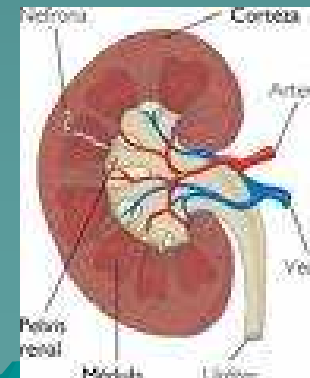
1.10. TIPOS AGRAVADOS: ART. 148, 149 Y 150 CP

- ◆ **ART. 149 CP** (POR LA ENTIDAD DEL RESULTADO)
- ◆ Se realiza por cualquier medio o procedimiento
- ◆ Pérdida o inutilidad de un órgano principal o un sentido, impotencia, esterilidad o grave deformidad somática o psíquica



1.11. TIPOS AGRAVADOS: ART. 148, 149 Y 150 CP

- ◆ Son equivalentes la pérdida, la inutilidad, la impotencia y la esterilidad (pérdida de visión en un ojo o el ojo mismo)
- ◆ El órgano o miembro debe ser principal (esencial pero no vital): riñón, pie, lengua, mano...



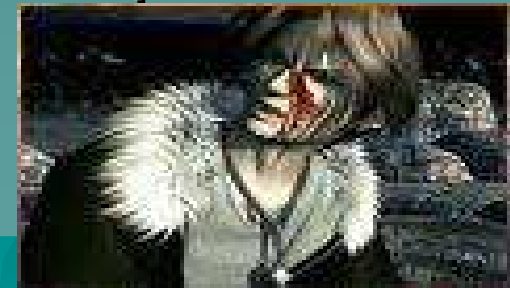
1.12. TIPOS AGRAVADOS: ART. 148, 149 Y 150 CP

- ◆ ART. 149.2 CP (LO 11/2003) MUTILACIÓN GENITAL:
- ◆ A) Podía haberse incluido en el apartado primero
- ◆ B) sólo añade que si se trata de un menor o incapaz se “podrá” imponer la inhabilitación especial de 4 a 10 años para el ejercicio de la patria potestad



1.13. TIPOS AGRAVADOS: ART. 148, 149 Y 150 CP

- ◆ Concepto deformidad: concepto valorativo y estético que depende de la edad, sexo, profesión, etc.,
- ◆ La deformidad grave serán las cicatrices y las desfiguraciones de rostro, pérdida de incisivos y cicatrices en cuello y muslo (no serán las de cabeza y vientre salvo que sea bailarina o modelo)



1.14. TIPOS AGRAVADOS: ART. 148, 149 Y 150 CP

- ◆ **ART. 150 CP:** Pérdida o inutilidad de un órgano no principal (pena de prisión de 3 a 6 años)
- ◆ - órgano no principal: es aquel que no es esencial para la salud o para la integridad. Ej: un dedo, lóbulo de la oreja, etc.,



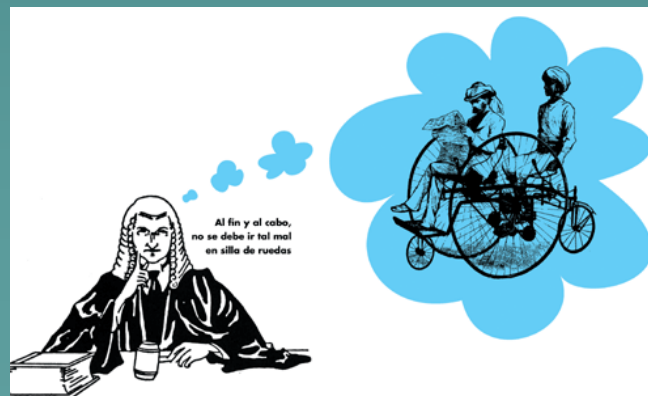
1.15. DELITO DE LESIONES IMPRUDENTE (ART. 152 CP)

- ◆ Se castiga cuando es imprudencia grave
- ◆ Cuando las lesiones sean las propias del **art. 147.1 CP** la pena será de **prisión de 3 a 6 meses**.
- ◆ Cuando se refiera a las lesiones propias del **art. 149 CP** la pena será de **prisión 1 a 3 años**.
- ◆ Si se refiere a las lesiones del **art. 150 CP** la pena será de **prisión de 6 meses a 2 años**



1.16. DELITO DE LESIONES IMPRUDENTE (ART. 152 CP) II

- ◆ La imprudencia grave con respecto a las lesiones del **art. 147.2 CP** y las lesiones producidas por imprudencia leve se castigan como falta con pena de **multa de 1 a 2 meses y de 10 a 30 días** (**art. 621.1 y 3 CP**)



1.17. DELITO DE LESIONES IMPRUDENTE (ART. 152 CP) III

- ◆ Cuando la imprudencia se haya cometido a través de vehículo de motor, ciclomotor o arma de fuego conllevará la inutilización del vehículo o del arma de 1 a 4 años
- ◆ La misma pena se impondrá cuando se trate de imprudencia profesional: **inhabilitación especial para profesión, oficio o cargo de 1 a 4 años.**



2. PARTICIPACIÓN EN RIÑA (ART. 154 CP)

- ◆ PENA: Prisión de tres meses a 1 año o multa de 6 a 24 meses
- ◆ CARACTERÍSTICAS:
 - ◆ A) Su creación viene determinada por la peligrosidad inherente a situaciones de riña donde participan varias personas.
 - ◆ B) El CP no castiga la mera participación en riña, sino la participación utilizando armas o instrumentos peligrosos.



2.1 PARTICIPACIÓN EN RIÑA (ART. 154 CP)

- ◆ C) la mera participación es impune como tal. Sacar un arma en una riña será punible según el **art. 620.1 CP**



CONDUCTA TÍPICA:

Personas que realicen acciones de acometimiento físico (no cabe la comisión por omisión)

Requisitos: a) reciprocidad del acometimiento (locución "entre sí"); b) carácter tumultuario (más de dos personas)

2.2 PARTICIPACIÓN EN RIÑA (ART. 154 CP)

- ◆ CONSUMACIÓN:
- ◆ A) Exige utilización de instrumentos o medios objetivamente peligrosos
- ◆ B) Peligro concreto para la vida de una o más personas
- ◆ C) Cuando se produce la efectiva lesión del bien jurídico existe un concurso real de delitos



3. VIOLENCIA CONTRA PERSONAS VINCULADAS AL AGRESOR (ART. 174 CP)

- ◆ Reforma LO 11/2003 de 29 de septiembre.
- ◆ Características:
 - ◆ a) Causación a otra persona de menoscabo psíquico o lesión no conceptuada delito en el CP
 - ◆ b) Golpear o maltratar de obra sin causar lesión
 - ◆ c) Amenazar a otro de modo leve con armas e instrumentos peligrosos cuando el ofendido sea de las personas a las que se refiere el **art. 173.2 CP**
- ◆ Art. 173.2 CP
 - ◆ - Se castiga a quien ejerce habitualmente violencia física o psíquica sobre las personas que tiene relación con el sujeto activo:
 - a) Cónyuge o relación de afectividad
 - b) No es necesaria la convivencia
 - c) Otras personas del ámbito familiar que tengan especial vulnerabilidad (custodia o guarda en centros públicos)

3.1 VIOLENCIA CONTRA PERSONAS VINCULADAS....

- ◆ ART. 153.2 CP: Tipos cualificados.-
- ◆ La pena se impondrá en su ½ superior.
- ◆ A) Cuando el delito se perpetre en presencia de menores
- ◆ B) se utilicen armas
- ◆ C) Cuando tenga lugar en el domicilio de la víctima o en el común
- ◆ D) cuando se quebrante la pena del art. 48 CP o medidas de seguridad de la misma naturaleza



4. EL CONSENTIMIENTO EN LAS LESIONES (ART. 155 CP)

*El consentimiento ha de mediar:

- ◆ A) Válido
- ◆ B) Libre
- ◆ C) Espontáneo
- ◆ D) Expreso

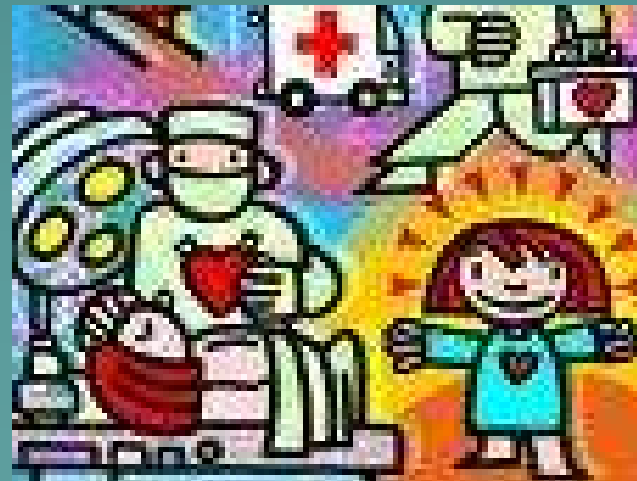
*No es válido el consentimiento de menor o incapaz

* La pena será la inferior en uno o dos grados



5. EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO (ART. 156 CP)

- ◆ El consentimiento exime en los siguientes casos:
- ◆ 1. **Transplante de órganos** (Ley 30/1979, de 27 de octubre sobre extracción y transplante de órganos.



5.1. EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO (ART. 156 CP)

- ◆ Han de ser realizadas por un facultativo.
- ◆ Persona incapacitada civilmente (grave deficiencia psíquica)- autorizada por un juez-
 - En el mismo procedimiento de incapacitación o procedimiento de jurisdicción voluntaria cuando haya sido declarada la incapacidad



5.3 EXCEPCIONES AL CONSENTIMIENTO (ART. 156 CP)

- ◆ 3. Cirugía transexual:
- ◆ Debe ser realizada por un facultativo

- EXPOSICIÓN VOLUNTARIA A ACTIVIDADES PELIGROSAS
- - El individuo no quiere el resultado pero asume el riesgo de que se produzca



6. EXPOSICIÓN VOLUNTARIA A ACTIVIDADES PELIGROSAS

- ◆ Relevancia del consentimiento cuando el sujeto está en **situación precaria** y no tiene otra salida. Ej: La falta de medidas de seguridad en el trabajo.



6.1 EXPOSICIÓN VOLUNTARIA A ACTIVIDADES PELIGROSAS

- ◆ Lesiones deportivas:
- ◆ A) Consentimiento
- ◆ B) Teoría del riesgo permitido
- ◆ C) Adecuación social



7. LESIONES AL FETO

- ◆ Se protege la salud del nasciturus: Se pretende evitar lesiones de la vida futura.
 - ◆ Situación anterior al CP 95:
 - ◆ 2 posturas esenciales:
 - ◆ A) Se niega el castigo porque existe diversidad de objetos sobre el que recae la acción (embrión o feto) y sobre quien recae el resultado: recién nacido
- Conde, Romeo Casabona
(tentativa de aborto)



7.2 LESIONES AL FETO

- ◆ B) Los que afirman el castigo: la lesión se puede producir incluso antes de la configuración como persona. (Cobo del Rosal, Carbonell Mateu)
- ◆ OBJETO JURÍDICO DE TUTELA: EL FETO.
- ◆ -Ley de reproducción asistida 1988:
 - a) preembrión(óvulo fecundado que anida)



7.3 LESIONES AL FETO

- ◆ B) embrión (proceso de formación de órganos humanos); dura desde la anidación hasta 2 meses y medio más tarde.
- ◆ C) feto (posee apariencia humana y sus órganos están formados).



7.3 LESIONES AL FETO

- ◆ FIGURAS DELICTIVAS:
- ◆ LESIONES AL FETO DOLOSAS (ART. 157 CP): Prisión de 1 a 4 años e inhabilitación de especial de 2 a 8 años.
- ◆ Conducta típica: A través de medios indeterminados. “El que, por cualquier medio o procedimiento...”



7.4 LESIONES AL FETO

- ◆ RESULTADO:
- ◆ “lesión o enfermedad que perjudique gravemente su normal desarrollo o provoque una tara física o psíquica”
- ◆ Debe entenderse que hace referencia al futuro nacido y no al feto en sí.
- ◆ Serán impunes las lesiones causadas al feto durante el embarazo y que no dejan secuelas al nacido

7.5 LESIONES AL FETO

- ◆ LESIONES AL FETO IMPRUDENTES (ART. 158 CP): Prisión de 3 a 5 meses o multa de seis a diez meses
- ◆ Conducta típica: que el autor (por acción u omisión) infrinja gravemente el deber objetivo de cuidado
- ◆ - no observancia de las más elementales reglas de cuidado
- ◆ **SAP de Barcelona de 2/7/1999:** "la causalidad entre la conducta imprudente y el resultado dañoso ha de ser directa completa e inmediata.



7.6 LESIONES AL FETO

- ◆ Lesiones al feto imprudentes:
- ◆ El art. 158 CP también regula la imprudencia en el ámbito profesional como subtipo agravado (Inhabilitaciones especiales de 6 meses a dos años)
- ◆ *La embarazada no será penada a través de este precepto.



7.7 LESIONES AL FETO

- ◆ Relación con conductas afines
- ◆ A) Cuando no haya incidencia alguna sobre el cuerpo de la madre (Ej: forceps durante el parto)= lesiones sobre un nacido (**Art. 147 y ss. CP**)
- ◆ B) Cuando no se incida en el cuerpo materno: Lesiones al feto (**Art. 157 y 158 CP**)



7.8 LESIONES AL FETO

- ◆ **PARADOJA EN LA PENALIDAD:**
- ◆ El autoaborto producido por la gestante (**art. 145 CP**) tiene pena menor: **Prisión de 6 meses a un año o multa de 6 a 24 meses.**
- ◆ Pena menor que si la gestante produce dolosamente lesiones al feto (**art. 157 CP**): **Prisión de 1 a 4 años**
- ◆ **GONZÁLEZ RUS**

